

Resolución Directoral

N° 819-2018- D.U.E. N° 400-OOSBM Expediente N° 1994882.

Tarapoto, 29 de Mayo del 2018

VISTO: la Carta N° 004-2018-CCI-OOSBM, del Comité de Control Interno de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo del 29 de mayo de 2018, que solicita aprobación del Programa de Trabajo para elaborar el Diagnostico del Sistema Control Interno; cuyo sustento es el Acta del CCI del 29/05/2018 donde dicho Comité con la visación correspondiente aprueba el referido Programa de Trabajo, así también eleva al Titular de la entidad para que mediante acto resolutivo rubrique su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente; asimismo, comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad, con la finalidad de que sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado tiene por objeto de establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716, denomina al Sistema de Control Interno (SCI) como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal organizados y constituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos que establece esta misma Ley en su artículo 4°;

Que, de otro lado, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, que todas las entidades del Estado tienen la obligación de implementar su sistema de Control Interno en plazo máximo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la vigencia de la referida Ley; debiendo informar del avance en su implementación al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República según corresponda;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema del Sistema de Control Interno", establece que las Entidades que se encuentran en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno



Resolución Directoral

N° 819-2018- D.U.E. N° 400-OOSBM Expediente N° 1994882.

Tarapoto, 29 de Mayo del 2018

se adecuaran al modelo previsto en la citada Directiva, a partir de las actividades que corresponda desarrollar;

Que, por Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG se aprueba la nueva "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" quedando sin efecto Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Resolución Ejecutiva Regional en su Artículo N° 180 numeral 180.4 crea la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2015 GRSM/CR se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0966-2016 -D-UE- N° 400-OOSBM del 08 de noviembre de 2016, se modifica la conformación del Comité de Control Interno de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo-U.E.N° 400.

Que, mediante Acta N° 003-2017-COSBM-U.E.N° 400 de fecha 27 de febrero de 2017, el Comité de Control Interno de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo, acuerda brindar conformidad al Reglamento del Comité de Control Interno y que se proceda con los trámites correspondientes para la aprobación por parte del Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0489-2017-D-U.E.N° 400-S/SM del 21 de marzo de 2017, se aprueba el Reglamento del Comité de Control Interno de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo-U.E.N° 400;

Que, mediante Acta N° 004-2017-OOSBM-U.E.N° 400 de fecha 08 de mayo de 2017, el Comité de Control Interno de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo, acuerda entre otros aprobar el proyecto de Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno y que se proceda con los trámites correspondientes para la aprobación por parte del Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0658-2017-D-U.E N° 400-OOSBM/SCI del 22 de mayo de 2017, se aprueba el Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo-U.E.N° 400;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0927-2017 -D-UE- N° 400-OOSBM/SCI del 13 de julio de 2017, se modifica la conformación del Comité de Control Interno de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo-U.E.N° 400;



Resolución Directoral

N° 819-2018- D.U.E N° 400-OOSBM Expediente N° 1994882.

Tarapoto, 29 de Mayo del 2018

Que, estando a lo expuesto, corresponde expedir la Resolución Directoral que aprueba el Programa de Trabajo para elaborar el Diagnóstico del Sistema Control Interno de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 023-2018-GRSM/DIRES-SM/DG y la Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, y sus modificaciones con la Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR y la Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Trabajo para elaborar el Diagnóstico del Sistema Control Interno de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo, e mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar y alcanzar a las partes interesadas copia de la presente Resolución, así como del Plan de Trabajo.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Informática, la publicación de la presente Resolución y el Programa de Trabajo aprobado por el artículo precedente en el portal de la Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo (www.saludbajomayo.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OFICINA DE OPERACIONES SALUD BAJO MAYO

C.P.C. Victor Manuel Valdivia Inaba
DIRECTOR

